



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

Buenos Aires, 28 de *diciembre* de 2016.

Visto el expediente caratulado
**"Haber es -Bonificación Adicional por Título- Carmona, María
Antonia s/título de Martillera Pública", y**

CONSIDERANDO:

1°) Que la Prosecretaría Administrativa de la Secretaría Civil y Comercial N° 2 del Juzgado Federal N° 2 de Corrientes, María Antonia Carmona, solicita que se autorice el pago de la compensación funcional en virtud de su título de Martillera Pública y Corredora de Comercio (fs. 3).

2°) Que esta Corte no encuentra razonable sostener que los conocimientos adquiridos por la interesada sean de aplicación a las tareas que realiza, según surge de lo manifestado a fs. 7.

3°) Que, por lo expuesto, no corresponde acceder a lo solicitado, toda vez que no se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la acordada 38/85.

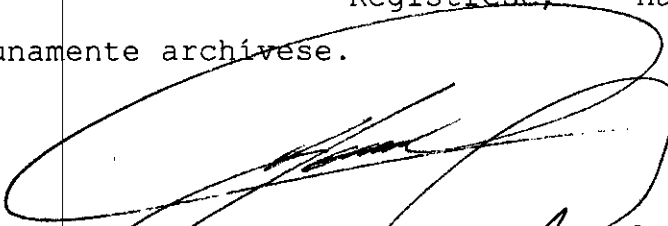
Por ello,

SE RESUELVE:

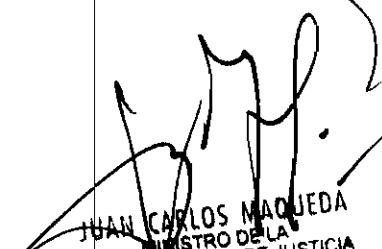
No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y

oportunamente archívese.


RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA J. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION